

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Miguel Salvador García, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Manuel José Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera, la Adjunta a Intervención D^a Francisca Sánchez Sánchez y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

200

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 15 de junio de 2019, extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

201

Dar cuenta de constitución de Grupos Municipales y designación de portavoces.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la constitución de los distintos Grupos Políticos Municipales de la Corporación y de sus integrantes y Portavoces en los términos establecidos en el citado artículo 187, quedando la composición de los mismos como a continuación se expone:

Grupo Municipal Socialista

D. Francisco Cuenca Rodríguez (Portavoz)
Dña. Ana María Muñoz Arquelladas
D. José María Corpas Ibáñez
Dña. María Raquel Ruz Peis (Portavoz Suplente)
D. Miguel Ángel Fernández Madrid (Portavoz Suplente)
Dña. Eva María Garde Rodríguez
D. Eduardo José Castillo Jiménez
Dña. María de Leyva Campaña
D. Francisco Herrera Triguero
Dña. Nuria Gutiérrez Medina

Grupo Municipal del Partido Popular

D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz
D. Luis González Ruiz
Dña. María Eva Martín Pérez (Portavoz adjunta)
D. César Díaz Ruiz (Portavoz)
Dña. Josefa Rubia Ascasibar
D. Francisco Domingo Fuentes Jódar
D. Carlos Jesús Ruiz Cosano

Grupo Municipal Ciudadanos Granada

D. Luis Miguel Salvador García
D. Manuel José Olivares Huertas (Portavoz)
Dña. María Lucía Garrido Guardia
D. José Antonio Huertas Alarcón (Portavoz Adjunto)

Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante

D. José Antonio Cambril Busto (Portavoz)
Dña. Elisa María Cabrerizo Medina (Primer Portavoz Suplente)
D. Francisco Puenteadura Anllo (Segundo Portavoz Suplente)

Grupo Municipal de VOX

D. Onofre Miralles Martín (Portavoz)
Dña. Beatriz Sánchez Agustino (Portavoz Suplente Primero)
Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego (Portavoz Suplente Segundo)

202

Dar cuenta de designación de Tenientes de Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2.019, relativo a designación de Tenientes de Alcalde y que literalmente dice:

"DECRETO: Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 124.4.e), en concordancia con lo que al respecto se dispone en los artículos 8.Segundo a), y 26 y 27 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- *Designo Tenientes de Alcalde, por el orden que a continuación se indica, y con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente, a los siguientes Corporativos, miembros a su vez de la Junta de Gobierno Local.*

- . D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Primer Teniente de Alcalde.*
- . D. José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde.*
- . D. Luis González Ruiz, Tercer Teniente de Alcalde.*
- . D. Manuel José Olivares Huertas, Cuarto Teniente de Alcalde.*
- . Dña. María Eva Martín Pérez, Quinta Teniente de Alcalde.*
- . D. César Díaz Ruiz, Sexto Teniente de Alcalde.*
- . D. Francisco Domingo Fuentes Jódar, Séptimo Teniente de Alcalde.*

Segundo.- *La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.*

Tercero.- *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

Cuarto.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre."*

203

Dar cuenta de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2.019, relativo a designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y que literalmente dice:

“Señala el artículo 126. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, que la Junta de Gobierno Local se compone de un tercio del número legal miembros de la Corporación como máximo, además del Alcalde que la preside y nombra y separa a sus miembros libremente.

Además, se articula en el apartado 4 del citado artículo 126 que la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponde a un miembro de la misma, designado por el Alcalde, quien redactará las actas y certificará sobre sus acuerdos, asistido de un órgano de apoyo, cuyo titular será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter

nacional en la actualidad, esa función la desarrolla la Vicesecretaría General por delegación del Secretario General.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DISPONGO:

1.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz. (Primer Teniente de Alcalde)

D. José Antonio Huertas Alarcón. (Segundo Teniente de Alcalde)

D. Luis González Ruiz. (Tercer Teniente de Alcalde)

D. Manuel José Olivares Huertas. (Cuarto Teniente de Alcalde)

Dña. María Eva Martín Pérez. (Quinta Teniente de Alcalde)

D. César Díaz Ruiz. (Sexto Teniente de Alcalde)

D. Francisco Domingo Fuentes Jódar. (Séptimo Teniente de Alcalde)

Dña. Josefa Rubia Ascasibar.

D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

2.- La Sesión Constitutiva tendrá lugar el próximo día 1 de julio de 2019, a las 18.00 horas de la tarde en el Salón de Comisiones de la casa Consistorial.

3.- Designar como Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a D. Francisco Domingo Fuentes Jódar y suplente a D. José Antonio Huertas Alarcón.

3.- Notifíquese a los nombrados el presente Decreto entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de la dicha notificación no se oponen a la misma de forma expresa.

Así por la presente lo mando y firmo en Granada a jueves, 27 de junio de 2019”

204

Dar cuenta de designación de Concejales/as Delegados/as y Concejales para cometidos específicos.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los siguientes Decretos de Alcaldía, que se transcriben de forma íntegra a continuación:

*** Decreto de Alcaldía, de 27 de junio de 2.019:**

“Asunto: Designación de Concejales/as Delegados/as de Área

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar **CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS** a las personas que a continuación se especifican para las distintas áreas de gobierno que asimismo se dicen:

1.-ALCALDÍA. CULTURA, ECONOMÍA DIGITAL, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, INTERNACIONAL, FONDOS EUROPEOS; SMART CITY, COMUNICACIÓN Y TG7.

DON LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA. Alcalde

Esta Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las Delegaciones efectuadas en otros Concejales y Concejales, gestionará de forma directa las materias objeto de esta Área, dado su carácter transversal con las distintas áreas de gobierno.

2.-PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DON SEBASTIÁN JESÚS PÉREZ ORTIZ

Se hace depender de ésta Delegación, además, la Empresa Municipal EMASAGRA.

3.-HACIENDA, SALUD Y DEPORTE; INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.

DON JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN

4. -ECONOMÍA, URBANISMO Y EMPRESAS PARTICIPADAS.

DON LUÍS GONZÁLEZ RUÍZ

5.-EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO.

DON MANUEL JOSÉ OLIVARES HUERTAS

6.-PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO.

DOÑA MARÍA EVA MARTÍN PÉREZ.

Se hace depender de esta Delegación la Empresa Municipal GEGSA

7.-SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA.

DON CÉSAR DÍAZ RUÍZ

8.-RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

DON FRANCISCO DOMINGO FUENTES JÓDAR

9. -MEDIO AMBIENTE, OBRAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO.

DOÑA JOSEFA RUBIA ASCASIBAR

10.-FAMILIA, IGUALDAD, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.

DON CARLOS JESÚS RUÍZ COSANO

Segundo.- Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en los anteriores Concejales/as Delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM. según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

2. La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

3. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

4. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

5. Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada Concejal Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

6. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

7. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.”

*** Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2.019:**

“Asunto: Designación de Concejales/as Delegados/as de Área

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4°.k) y 124.5°, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2°.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, se dictó decreto designando concejales y concejalas delegadas de Área en fecha 27 de junio de 2019, advertidos errores en el mismo, se procede a su rectificación mediante el nuevo decreto que sustituye al anterior:

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar **CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS DE ÁREA** a las personas que a continuación se especifican para las distintas áreas de gobierno que asimismo se dicen:

1.-ALCALDÍA. CULTURA, ECONOMÍA DIGITAL, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, INTERNACIONAL, FONDOS EUROPEOS; SMART CITY, COMUNICACIÓN Y TG7.

DON LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA. Alcalde

Esta Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las Delegaciones efectuadas en otros Concejales y Concejalas, gestionará de forma directa las materias objeto de esta Área, dado su carácter transversal con las distintas áreas de gobierno.

2.-PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DON SEBASTIÁN JESÚS PÉREZ ORTIZ

Se hace depender de ésta Delegación, además, la Empresa Municipal EMASAGRA.

3.-HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.

DON JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN

4. -ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS.

DON LUÍS GONZÁLEZ RUÍZ

5.-EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO.

DON MANUEL JOSÉ OLIVARES HUERTAS

6.-PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO.

DOÑA MARÍA EVA MARTÍN PÉREZ.

Se hace depender de esta Delegación la Empresa Municipal GEGSA

7.-SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA.

DON CÉSAR DÍAZ RUÍZ

8.-RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

DON FRANCISCO DOMINGO FUENTES JÓDAR

9. -MEDIO AMBIENTE.

DOÑA JOSEFA RUBIA ASCASIBAR

10.-SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

DON CARLOS JESÚS RUÍZ COSANO

Segundo.- Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. *Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en los anteriores Concejales/as Delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM. según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.*

2. *La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.*

3. *El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.*

4. *Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:*

a) *La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.*

b) *La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.*

5. *Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:*

a) *Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.*

b) *Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.*

c) *Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.*

d) *Cada Concejal Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.*

6. *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

7. *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.”*

*** Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2.019:**

“Asunto: Designación de Concejala Delegada para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura

Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Concejala del equipo de gobierno municipal D^a MARIA LUCÍA GARRIDO GUARDIA la competencia para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

Segundo.- Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en relación con los proyectos o cometidos específicos que se le asignen en las materias señalada. La eficacia de la delegación alcanza todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

2. La presente delegación se ejercerá bajo la dependencia directa del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, salvo las competencias relativas a Cultura que se ejercerán con dependencia directa de la Alcaldía.

3. La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

4. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

5. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

6. Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada Concejal Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

7. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

8. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.”

205

Dar cuenta de designación de Presidentes/as de Juntas Municipales de Distrito.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2.019, relativo a designación de Presidentes/as de Juntas Municipales de Distrito y que literalmente dice:

“Don Luís Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, según el cual “El Presidente o Presidenta de la Junta Municipal de Distrito será un Concejal/Concejala del Ayuntamiento, designado por el Alcalde”,

HE RESUELTO: Designar a los siguientes Concejales y Concejalas como Presidentes y Presidentas de las Juntas Municipales de Distrito que asimismo se dicen:

*** Junta Municipal de Distrito Albaycin**

Presidente: Don Francisco Domingo Fuentes Jódar.

*** Junta Municipal de Distrito Beiro.**

Presidenta: Don Luís González Ruíz.

*** Junta Municipal de Distrito Centro.**

Presidenta: Doña Josefa Rubia Ascasibar.

*** Junta Municipal de Distrito Chana**

Presidente: Don César Díaz Ruíz.

** Junta Municipal de Distrito Genil*

Presidente: Don José Antonio Huertas Alarcón.

** Junta Municipal de Distrito Norte.*

Presidente: Don Carlos Jesús Ruíz Cosano.

** Junta Municipal de Distrito Ronda*

Presidente: Doña María Eva Martín Pérez.

** Junta Municipal de Distrito Zaidín.*

Presidente: Don Manuel José Olivares Huertas.

Dése cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para conocimiento.”

206

Dar cuenta de informe de Alcaldía sobre régimen de organización de los Órganos de Gobierno y adscripción de su Personal Eventual.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Alcaldía sobre régimen de organización de los Órganos de Gobierno y adscripción de su Personal Eventual, de fecha 16 de julio de 2019, y que literalmente dice:

“El resultado de las elecciones municipales en la ciudad de Granada exige, para conformar un gobierno estable, el acuerdo entre distintas formaciones políticas. Tal situación, será sin duda una tónica en las Administraciones Públicas Españolas, y hace necesaria la adaptación a los tiempos actuales del modelo organizativo del Ayuntamiento de Granada, articulando modelos de gestión regidos por la debida y adecuada coordinación y cooperación, instrumentando los mecanismos necesarios en garantía de los principios de la actuación administrativa constitucionalmente recogidos en el artículo 103 de nuestra Carta Magna, lo que sin duda, coadyuvará a dotar de estabilidad a nuestro organización administrativa, propio de un municipio de gran población.

La premisa de este acuerdo es que las decisiones sean concertadas y compartidas. Tenemos muy presente el contexto actual del municipalismo que exige un gobierno municipal que mantenga una actitud exigente y proactiva, de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública.

Como primera medida de aplicación de tal situación, se propone por el nuevo Equipo de Gobierno, la creación de la figura del Vicealcalde dentro de la organización ejecutiva municipal que, en este aspecto, recoge el precedente de otros Ayuntamientos (Madrid, Toledo, Zaragoza, León, Alicante, Burgos, Guadalajara, Cartagena o Murcia entre otros) y que se juzga conveniente para reforzar la autoorganización, núcleo de la autonomía local. Se considera muy importante la previsión de este órgano de naturaleza política, con atribución de concretas funciones, que se articularan como instrumento para

la coordinación municipal en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades, así como en la prestación de servicios.

El deseo de colaboración, que se plasma claramente en este órgano, hace necesario su inclusión dentro del modelo organizativo municipal mediante la oportuna modificación del Reglamento Orgánico Municipal, circunstancia esta que se plasma en esta exposición de motivos con un objetivo común, la transparencia en la gestión pública.

Con este propósito se plantea esta iniciativa que, partiendo de las exigencias normativas de racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso, alcanza el compromiso de que el límite máximo total del gasto derivado de la definición de la nueva estructura administrativa interna, para adaptarse a las necesidades específicas del Ayuntamiento de Granada y permitir una gestión eficaz, no superará el derivado de un gobierno municipal acorde con el número de miembros que lo integren.

En ese sentido, una modificación del calado que se pretende, con una organización política novedosa, requiere dotar de personal eventual que conforme un apoyo suficiente a la medida del ejercicio de las competencias que se le puedan asignar por el ROM a la Vicealcaldía, respetando los dos límites legales de consignación presupuestaria y número máximo de veintisiete eventuales.

La Vicealcaldía, como órgano de gobierno municipal, podrá contar en su momento con personal de apoyo, con las funciones propias de confianza y asesoramiento especial, en los términos señalados en el régimen general del personal eventual aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Con el objetivo fundamental de garantizar la adecuada aplicación de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria y financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, el nombramiento de este nuevo personal no podrá suponer incremento alguno del crédito presupuestario destinado al gasto total de personal eventual vinculado a órganos de gobierno municipales, conforme a los términos señalados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019 que dice literalmente en su parte dispositiva:

*A tenor de lo anterior, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:** Aprobar la determinación del número y régimen del personal eventual del siguiente tenor:*

ALCALDÍA:

- 1 Jefe/a del Gabinete del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.

- 1 Secretario/a del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 37.718,16 €.

- 1 Asesor/a del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.
- 1 Asesor/a del Alcalde, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 24.028,78 €.

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Grupo Municipal Socialista

- 3 Asesores/as, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.
- 2 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 €.

Grupo Municipal Popular:

- 2 Asesores/as, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.
- 2 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 €.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- 1 Asesor/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.
- 1 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 €.

Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida- Adelante:

- 1 Asesor/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.
- 1 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 €.

Grupo Municipal Vox:

- 1 Asesor/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 60.628, 82 €.
- 1 Secretario/a, con retribución bruta anual a 15 de junio de 2019 de 34.286, 90 €.

2.- Una vez modificado el Reglamento Orgánico Municipal y creada la figura de Vicealcalde, y en la medida en que los grupos municipales no procedan al desdoblamiento de Asesores en dos Secretarios/as, se podrán crear un puesto más de Asesor y otro de asistencia, que podrán destinarse a la Vicealcaldía, siempre que el número total de eventuales no supere el de veintisiete (27). Dichos eventuales tendrán rango de jefe/a de gabinete y de secretario/a particular.

3.- Cada grupo político deberá remitir a la Alcaldía, por medio de la Secretaría general y firmado por su Portavoz, la relación nominativa de personal asignado para su nombramiento por parte de la Alcaldía.

Lo que se informa al Pleno de la Corporación para general conocimiento.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

207

Otorgamiento de representación al Sr. Alcalde para constituirse en Junta General de las empresas participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento: EMUCESA y EMASAGRA, y proponer consejeros de las mismas, sus tomas de posesión, el cese de las anteriores y aprobación de actas.

Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, relativa al otorgamiento de representación al Sr. Alcalde para constituirse en Junta General de las empresas EMUCESA y EMASAGRA, así como propuesta de adición de fecha de hoy en relación a reajuste de la composición del Consejo de Administración de Emucesa.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello y a petición del Grupo Municipal Socialista se procede a votación separada del expediente.

En primer lugar se somete a votación la constitución de Junta General de Emucesa para proponer Consejeros, sus tomas de posesión, el cese de los anteriores y aprobación del Acta en la que se traten los asuntos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Se aprueba la propuesta.

En segundo lugar se somete a votación la constitución de Junta General de Emasagra S.A. para proponer Consejeros, sus tomas de posesión, el cese de los anteriores y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián

Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Se aprueba la propuesta.

En consecuencia, en base a la propuesta de la Alcaldía de 16 de julio de 2019, así como propuesta de adición de fecha de hoy, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) el otorgamiento de representación al Sr. Alcalde para:

PRIMERO.- La constitución de **Junta General de EMUCESA** para proponer Consejeros, sus tomas de posesión, el cese de los anteriores y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores, según el siguiente detalle:

1) El cese como miembros del Consejo de Administración de Emucesa, en representación del socio público (Excmo. Ayuntamiento de Granada), de D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a Lorena Rodríguez Torres y D^a Marta Gutiérrez Blasco.

2) Proponer a los siguientes Corporativos, miembros del Consejo de Administración de EMUCESA, en representación del socio público (Excmo. Ayuntamiento de Granada):

- Presidente: D. Luis Miguel Salvador García.
- Vicepresidencia: D. César Díaz Ruiz.
- 2 PSOE
- D. Francisco Fuentes Jódar.
- D. Francisco Puentedura Anllo.
- D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

SEGUNDO.- La constitución de **Junta General de EMASAGRA S.A.** para proponer Consejeros, sus tomas de posesión, el cese de los anteriores y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores, según el siguiente detalle:

1) El cese como miembros del Consejo de Administración de Emasagra, en representación del socio público (Excmo. Ayuntamiento de Granada), de D. Francisco

Cuenca Rodríguez, D. Baldomero Oliver León, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Francisco Puentedura Anllo.

2) Proponer a los siguientes Corporativos, miembros del Consejo de Administración de EMASAGRA, en representación del socio público (Excmo. Ayuntamiento de Granada):

- Presidente: D. Luis Miguel Salvador García.
- 2 PSOE
- D. Luis González Ruiz.
- D. José Antonio Huertas Alarcón.
- 1 Podemos IU Adelante

208

Designación de Consejeros/as en MERCAGRANADA.

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2.019, y en concordancia con los Estatutos de la Sociedad Mercagranada, S.A., se presenta a Pleno la designación de Consejeros/as en MERCAGRANADA S.A.

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo
- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) la designación de los siguientes consejeros/as en la Sociedad Mercagranada, S.A.:

- **Presidente:** D. Luis Miguel Salvador García
- **Vicepresidente Segundo:** D. César Díaz Ruiz
- 1 Consejero/a Grupo Municipal Socialista.
- D. Manuel Olivares Huertas.
- 1 Consejero/a Grupo Municipal Podemos IU-Adelante.

- D. Onofre Miralles Martín

209

Periodicidad de sesiones plenarias.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2019, relativa a periodicidad de sesiones plenarias, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, las sesiones plenarias ordinarias son aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será mensual, en el día y hora en que se determine por la Corporación en la sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, una vez constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de Junio de 2.019, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2.019, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **fijar** la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias, las cuales tendrán carácter mensual y se celebrarán el último viernes de cada mes a las 10'00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se trasladará al viernes anterior a la misma hora.

En el mes de Agosto, con motivo de las vacaciones estivales, no se celebrará la correspondiente sesión ordinaria.

Asimismo, en el mes de Diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario anterior.

Igualmente, no se celebrará la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2.019.

210

Determinación, número y composición de las Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, relativa a determinación y número de Comisiones Municipales del Pleno, que en su parte expositiva literalmente dice:

La legislación electoral establece que en el plazo de los 30 días siguientes al de la constitución de las Corporaciones Municipales, que tuvo lugar el pasado día 15 de Junio de 2.019, se celebrará una sesión plenaria extraordinaria para proceder a la organización del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 45.1 del ROM, en concordancia con el 122.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, del gobierno local, establece como órganos complementarios del pleno las Comisiones Municipales Delegadas, con el número, denominación y atribuciones que acuerde el Pleno, por mayoría simple, y cuyas funciones, de acuerdo con el artículo 46 del citado Reglamento serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión del Alcalde/Alcaldesa y de su equipo de gobierno, así como aquellas que el Pleno les delegue mediante el oportuno acuerdo, en su caso, que se adoptará igualmente por mayoría simple.

En cuanto a **su composición**, siguiendo el artículo 52.1 del ROM, en concordancia con el artículo 122 de la Ley 7/85, de la LRBRL, el Alcalde será el Presidente Nato de las Comisiones Municipales, pudiendo designar a un Concejal/a para que desempeñe la presidencia efectiva de las mismas, y estarán integradas por el número de Concejales que se determine en la sesión plenaria siguiente a la sesión de constitución.

Asimismo el artículo 47 del ROM, establece que todos los Grupos Políticos tienen derecho a participar en dichas Comisiones Municipales, mediante la presencia de Concejales/as, lo que se hará efectivo respetando la proporcionalidad y representatividad política existente en el Pleno Corporativo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda "in voce" presentada por el Sr. Cambril Busto en relación al punto cuarto de la propuesta "delegación de competencias" en el sentido de que **las ordenanzas fiscales permanezcan como competencia del Pleno.**

Se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7

Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo
- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, en base a propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, y teniendo en cuenta la enmienda in voce del Sr. Cambрил, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

Primero.- Determinación y número de Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

Se establecen **siete** Comisiones Municipales, cuya **denominación** coincide básicamente con la de las Concejalías Delegadas, según el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de Julio de 2.019, y que a continuación se relacionan:

1.- CULTURA, PATRIMONIO, DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPORTES Y ACCESIBILIDAD (familia, infancia, educación y juventud).

2. - URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.

3.- EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SMART CITY, COMERCIO Y TURISMO.

4.- PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, OFICINA METROPOLITANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

5.- ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS.

6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO.

7.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

En cuanto a **sus miembros**, estarán integradas, además del Presidente, por 10 Corporativos, cada una: 4 Corporativos corresponden al Grupo Municipal Socialista; 3

Corporativos al Grupo Municipal Popular; 2 Corporativos al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; 1 Corporativo al Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida -Adelante y 1 Corporativo al Grupo Municipal de Vox.

La **Comisión Especial de Cuentas**, siguiendo la regulación contenida en el artículo 57.1 del R.O.M., tendrá una composición que coincidirá con la de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos.

Segundo.- Periodicidad.

Las sesiones ordinarias de las Comisiones Municipales, previas a los plenos ordinarios, se celebrarán durante los lunes, martes y miércoles de cada semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, con el siguiente día y horas:

LUNES:

-CULTURA, PATRIMONIO DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPORTES Y ACCESIBILIDAD (familia, infancia, educación y juventud). **A las 10 horas.**

-ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS. **A las 12 horas**

MARTES:

-EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SMART CITY, INNOVACIÓN COMERCIO Y TURISMO. **A las 9 horas.**

- PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, OFICINA METROPOLITANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS. **A las 11 horas.**

- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES. **A las 13 horas**

MIERCOLES

- URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES. **A las 10 horas.**

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO. **A las 12 horas.**

En el supuesto de que alguno de los días señalados fuese inhábil se anticipará la celebración de la Comisión al día hábil anterior a la misma.

Tercero.- Composición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 52 y 53 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde es el Presidente nato, pudiendo designar a una Concejala/a para que desempeñe la Presidencia efectiva de las mismas.

En cuanto a la Secretaría, el Secretario General lo será también de las Comisiones Municipales Delegadas, pudiendo designar como Secretario/a efectivo, al funcionario que disponga.

En base a lo anterior, la Presidencia efectiva y los miembros de las distintas Comisiones serán como a continuación se detalla:

1.- CULTURA, PATRIMONIO, DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPORTES Y ACCESIBILIDAD (familia, infancia, educación y juventud)

Presidente/a delegado: D. JOSE ANTONIO HUERTAS ALARCÓN

Vocales:

- **Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:** D. CARLOS RUIZ COSANO
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**
- **Vocal Grupo Municipal VOX:**

2.- ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS.

Presidente/a delegado: D. LUIS GONZÁLEZ RUIZ

Vocales:

- **Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:** D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR.
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**
- **Vocal Grupo Municipal VOX:**

3.- EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SMART CITY, INNOVACIÓN COMERCIO Y TURISMO

Presidente/a delegado: D. MANUEL OLIVARES HUERTAS

Vocales:

- **Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:** D. CÉSAR DÍAZ RUIZ.
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**
- **Vocal Grupo Municipal VOX:**

4. PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, OFICINA METROPOLITANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Presidente/a delegado: D. CÉSAR DÍAZ RUIZ

Vocales:

- **Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:** D. MANUEL OLIVARES HUERTAS.
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**
- **Vocal Grupo Municipal VOX:**

5. URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Presidente/a delegado: D. LUIS GONZALEZ RUIZ

Vocales:

- **Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:** D. CÉSAR DÍAZ RUIZ.
- **Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- **Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**

- Vocal Grupo Municipal VOX:

6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Presidente/a delegado: DÑA. EVA MARTÍN PÉREZ

Vocales:

- Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:** DÑA. JOSEFA RUBIA ASCASÍBAR.
- Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**
- Vocal Grupo Municipal VOX:**

7. PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Presidente/a delegado: D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ.

Vocales:

- Vocal Grupo Municipal Socialista:**
- Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:** D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR.
- Vocal Grupo Municipal del Partido Popular:**
- Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- Vocal Grupo Municipal Ciudadanos Granada:**
- Vocal Grupo Municipal Podemos IU - Adelante:**
- Vocal Grupo Municipal VOX:**

De acuerdo con lo previsto en el ROM, los Grupos Políticos podrán sustituir a uno o varios de sus miembros en las distintas Comisiones por otro u otros del mismo Grupo, previa comunicación al Presidente de la Comisión.

Cuarto.- Delegación de Competencias.

De conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, **el Pleno delega** en las Comisiones Municipales las competencias que

le otorga el artículo 16.1º del ROM, en concreto las recogidas en las letras d), k), m) y ñ), referidas en cada una de ellas a las materias propias de su Área, en concordancia con lo que al respecto se establece en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

“d) La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, exceptuando las Ordenanzas Fiscales.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de agencias locales, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras administraciones públicas.”

211

Designación de Consejos Rectores de Agencias Municipales.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía de 16 de julio de 2.019, relativa a designación de de Consejos Rectores de Agencias Municipales, así como propuesta de adición de la anterior, de fecha 19 de julio de 2.019, por la que se reestructura la composición de los representantes en la Fundación Granada Educa, en el sentido de sustituir un miembro del Grupo Municipal del Partido Popular por otro del Grupo Municipal Socialista, quedando, en consecuencia, la propuesta con el siguiente tenor literal:

‘Asunto: Composición de Consejos Rectores de Agencias Municipales y Fundación Granada Educa.

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal se hace necesario proceder a la renovación de los Consejos Rectores de las Agencias Municipales, así como de los miembros de la Fundaciones Públicas Granada Educa, cuyo nombramiento corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de los respectivos portavoces, de conformidad con lo que al respecto se dispone en los correspondientes Estatutos, en concordancia con el Reglamento Orgánico Municipal.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, formula la siguiente propuesta al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- *La designación de los miembros de los Consejos Rectores de los siguientes órganos:*

1- AGENCIA ALBAICÍN GRANADA:

- Presidente:

Titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue: D. Luis Miguel Salvador García

- Vicepresidencia: Concejal de Turismo: D. Manuel José Olivares Huertas

- 7 vocales:
D. Francisco Fuentes Jódar
D. Cesar Díaz Ruiz
1 C's
1 Adelante
Dña. Beatriz Sánchez Agustino

2.- AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

- *Presidente:*
Titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue: D. Luis Miguel Salvador García
- *Vicepresidencia: Concejal de Hacienda: D. José Antonio Huertas Alarcón*
- 7 vocales:
2 PSOE
Dña. Eva Martín Pérez
D. Luis González Ruiz
1 C's
1 Adelante
D. Onofre Miralles Martín

3.- FUNDACIÓN GRANADA EDUCA

- *Presidente: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García*
- *Vicepresidente: Titular de Educación: D. Carlos Jesús Ruiz Cosano*
- *Vocales:*
- *Titular de Economía: D. Luis González Ruiz*
- 2 PSOE
- 1 C's
- 1 Adelante
- *Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego*

Segundo.- *En cuanto al régimen de suplencias, los Grupos Municipales podrán sustituir a uno o varios de sus miembros en los distintos Consejos Rectores por otro u otros del mismo Grupo, de acuerdo con lo previsto en el ROM, en concordancia con los correspondientes Estatutos.'*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta de fecha 16 de julio de 2019, con la modificación introducida mediante propuesta de adición de 19 de julio de 2019, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7

Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) elevar a acuerdo la propuesta de 16 de julio de 2019 relativa a designación de Consejos Rectores de Agencias Municipales y Fundación Granada Educa, con la inclusión de la modificación formulada mediante propuesta de adición de 19 de julio de 2.019, y que ha sido reproducida de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

211

Composición de Comisiones Mixtas y Especiales.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía de 16 de julio de 2.019, relativa a designación de miembros en Comisiones Mixtas y Especiales, que literalmente dice:

‘Teniendo en cuenta que, Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta del Alcalde, y mediante acuerdo plenario, podrán constituirse Comisiones Especiales de carácter transitorio, para dictaminar un asunto concreto en atención a características especiales de cualquier tipo.

Igualmente en el artículo 59.3 se establece que también podrán crearse Comisiones Mixtas, con representantes de otros Organismos y Entidades.

Por todo ello, con motivo de la reciente constitución de la actual Corporación Municipal resulta conveniente proceder a la designación de los nuevos componentes de las citadas Comisiones.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

***Primero.-** La designación de los componentes de las Comisiones que a continuación se relacionan que estarán integradas por las personas se indican:*

1.- COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Presidente: D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz

1 PSOE

1 PP

1 C's

1 Adelante

1 Vox

2. COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- *Presidencia: D. Francisco Fuentes Jódar*

1 PSOE

D. Luis González Ruiz

1 C's

1 Adelante

1 Vox

3. COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

- *Presidencia: Titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.*

- *6 vocales:*

2 PSOE

D. Francisco Fuentes Jódar.

1 C's

1 Adelante

1 Vox

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DEL AGUA

- *2 vocales.*

Dña. Josefa Rubia Ascasibar.

1 C's

Gerente de EMASAGRA.

5. Comisión especial de comercio ambulante

2 PSOE

Dña. Josefa Rubia Ascasibar

1 C's

1 Adelante

1 Vox

6. Comisión Especial del Observatorio Local de Seguridad, Convivencia y movilidad

1 PSOE

D. César Díaz Ruiz

D. Manuel José Olivares Huertas

1 Adelante

1 Vox

7. COMISIÓN DE CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIOTELEVISIÓN

*1 PSOE
D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.
1 C's
1 Adelante
1 Vox*

8.- COMISIÓN MUNICIPAL DE APOYO A LA CANDIDATURA DE GRANADA “CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2.031”

*- Presidente: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García
1 PSOE
Dña. Eva Martín Pérez
1 C's
1 Adelante
1 Vox*

9. COMISION MUNICIPAL DE TERRAZAS.

*- Presidente: Concejal Delegado del Área: D. César Díaz Ruiz
1 PSOE
1 PP
D. Manuel José Olivares Huertas
1 Adelante
1 Vox*

10.- COMISIÓN PARA LA CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

*- Presidente: Dña. Josefa Rubia Ascasibar
1 PSOE
1 C's
1 Adelante
1 Vox*

Segundo.- *En cuanto al régimen de suplencias, los Grupos Municipales podrán sustituir a uno o varios de sus miembros en las distintas Comisiones por otro u otros del mismo Grupo, de acuerdo con lo previsto en el ROM, y en sus respectivas normas reguladoras.’*

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) elevar a acuerdo la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, relativa a designación de miembros en Comisiones Mixtas y Especiales y que ha sido reproducida de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

213

Designación de representantes en Organismos e Instituciones (Fundaciones, Consorcios y Otros Organismos)

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía de 16 de julio de 2019, relativa a designación de representantes en Organismos e Instituciones (Fundaciones, Consorcios y Otros Organismos), así como propuesta de adición de la anterior, de fecha 19 de julio de 2019 por la que se reestructura la composición de los representantes en el Consorcio Granada para la Música, en el sentido de sustituir un miembro del Grupo Municipal del Partido Popular por otro del Grupo Municipal Socialista, quedando en consecuencia la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Asunto: Designación de Representantes en Organismos e Instituciones.

*De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con las normas reguladoras de los distintos organismos e instituciones, aceptando la propuesta de los distintos grupos municipales, **propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno:***

Primero.- *La designación de Representantes en los siguientes Organismos e Instituciones:*

1. CONSORCIOS.

Consorcio Parque de las Ciencias

- 7 vocales.
D. Luis Salvador García
2 PSOE
D. Carlos Jesús Ruiz Cosano
Dña. Eva Martín Pérez
1 Adelante
1 Vox

Consortio Centro Federico García Lorca

- *Presidencia: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García*
- 2 representantes:
D. Luis González Ruiz
1 PSOE

Consortio de Transportes del Área Metropolitana de Granada

- 3 representantes del Ayuntamiento incluida la Vicepresidencia:
Vicepresidencia: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García.
D. Manuel José Olivares Huertas
1 PSOE

Consortio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada

- 5 representantes incluida la presidencia
Presidencia: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García
1 PSOE
D. Francisco Fuentes Jódar
D. Manuel José Olivares Huertas
1 Adelante

Consortio Festival Internacional de Música y Danza

- 2 representantes: incluido el Titular de la Alcaldía
Presidencia: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García
Dña. Lucía Garrido Guardia

Consortio Granada para la Música

- ***Presidencia: D. Luis Miguel Salvador García***
- *Dña. Lucía Garrido Guardia*
- 1 representante del Grupo Municipal Socialista

Consortio Instituto Metropolitano del Taxi (Comisión Liquidadora)

1 miembro.

D. César Díaz Ruiz

Consortio para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Comisión Liquidadora)

1 miembro.

Dña. Josefa Rubia Ascasibar

Consortio para la Prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada

1 representante titular: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García

1 representante suplente del Titular de la Alcaldía: D. César Díaz Ruiz

2.- FUNDACIONES.

Fundación Archivo Manuel de Falla

- 2 miembros

Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García

Concejal/a de Cultura: Dña. Lucía Garrido Guardia

Comité de Seguimiento del Contrato de Depósito del Archivo Manuel de Falla

- 2 miembros.

D. Francisco Fuentes Jódar

D. José Antonio Huertas Alarcón

Fundación Caja General de Ahorros de Granada

- 1 representante titular.

D. Luis González Ruiz

Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía

- 2 miembros.

D. José Antonio Huertas Alarcón

Dña. Lucía Garrido Guardia

Fundación Campus de la Salud

- 2 miembros.

D. Luis Miguel Salvador García

D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz

Fundación Carlos Ballesta López

- 1 miembro.
D. Luis González Ruiz

Fundación Francisco Ayala

- 1 miembro:
Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García

Fundación Granadina de Tutela

- 1 miembro.
D. Carlos Jesús Ruiz Cosano

Fundación Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias - Proyecto Hombre Granada

- 1 patrono amigo.
D. Carlos Jesús Ruiz Cosano

Fundación para el desarrollo del Legado Andalusi

- 1 miembro:
Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García

3.- OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Asociación Granada Turismo

- Presidencia: Titular de la Alcaldía
- 5 vocales.
PSOE: 1
PP: Dña. Eva Martín Pérez
C's: 1
Adelante: 1
Vox: 1

Cetursa

- 2 miembros.
D. Luis Miguel Salvador García
Dña. Josefa Rubia Ascasibar

INAGRA

- 4 miembros (Alcalde y Concejales/as).
Dña. Josefa Rubia Ascasibar

D. Francisco Fuentes Jódar

PSOE: 1

Adelante: 1

Comisión de Municipios Lorquianos del Patronato Cultural Federico García Lorca

- 1 Representante.

Dña. Lucía Garrido Guardia

Comisión Paritaria de Seguimiento del Centro José Guerrero

- 1 miembro.

D. José Antonio Huertas Alarcón

Red Española de Ciudades Inteligentes

- 1 miembro.

D. Luis Miguel Salvador García

Comité Técnico de la Red Española de Ciudades Inteligentes

- 1 miembro.

D. Luis Miguel Salvador García

Consejo Comarcal de Santa Fe

- 1 miembro.

Dña. Josefa Rubia Ascasibar

Consejo Escolar Municipal

- Presidencia: Titular de la Alcaldía o persona en quien delegue: D. José Antonio Huertas Alarcón

- Concejal/a responsable del Área de Educación: D. Carlos Jesús Ruiz Cosano

Consejo Provincial de Consumo

- 1 miembro.

D. Carlos Jesús Ruiz Cosano

Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

- 1 miembro.

D. Luis González Ruiz

Patronato Alhambra y Generalife

- Vicepresidencia: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García
- 3 consejeros/as: Titulares Concejalías de Cultura, Urbanismo y Turismo:
D. Manuel José Olivares Huertas
Dña. Lucía Garrido Guardia
D. Luis González Ruiz

Patronato Provincial de Turismo

- Consejo Asesor: 2 representantes.
D. Manuel José Olivares Huertas
D. Cesar Díaz Ruiz

- Comisión de Municipios Turísticos y de Representantes del Sector Turístico Provincial:

- Titular: Alcalde: D. Luis Miguel Salvador García
- Suplente: Concejal/a de Turismo: D. Manuel José Olivares Huertas

Segundo.- En cuanto al régimen de suplencias, los Grupos Municipales podrán sustituir a uno o varios de sus miembros en los distintos Organismos, por otro u otros del mismo Grupo, de acuerdo con lo previsto en el ROM, y en sus respectivas normas reguladoras.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la citada propuesta de 16 de julio de 2019 con la incorporación de la modificación presentada en propuesta de adición de 19 de julio de 2019, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo
- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) elevar a acuerdo la propuesta de 16 de julio de 2019 relativa a designación de representantes en Organismos e Instituciones (Fundaciones, Consorcios y Otros Organismos), con la inclusión de la modificación introducida en propuesta de adición de 19 de julio de 2.019, y que ha sido reproducida de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

214

Determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal.

Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2.019, relativa a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.

Para este asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/85 RBRL, se necesita la mayoría absoluta del Pleno.

Dicha propuesta cuenta con el siguiente tenor literal:

“La aprobación en Diciembre de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, introdujo un título X completamente nuevo regulando el régimen jurídico institucional de los municipios de gran población entre los que se encuentra Granada.

El artículo 130 determina que son Directivos Públicos Locales los coordinadores generales de cada área o concejalía, los directores generales u órganos similares que culmine la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, así como otra serie de personal como es el Titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejal-Secretario, el Secretario General del Pleno, el Interventor General y el titular del órgano de gestión tributaria, así como los gerentes de los organismos autónomos o agencias municipales.

Por su parte, la Sentencia 103/2010 del Tribunal Constitucional determina en su fundamento jurídico quinto impide a los municipios la creación de nuevos directivos no contemplados en la legislación estatal o autonómica.

Además la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, afirma que "tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales"

Finalmente, corresponde al pleno según el artículo 123, 1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la "determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la

organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores"

La Ley no aclara que debe entenderse por "niveles esenciales", pero si fija un ámbito competencial específico a las relaciones entre el Pleno y la Junta de Gobierno, basado en relaciones de competencia, de modo que no puede entenderse tal concepto como la capacidad del Pleno de identificar el nombre concreto de cada Dirección o Coordinación en la medida en que por una parte se invadiría la atribución a la Junta de Gobierno Local para su nombramiento y cese y la del Alcalde para el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. Por lo tanto, el concepto debe referirse a cuestiones generales que delimiten generalidades que afecten al conjunto del personal directivo porque solo de esa forma se garantiza el exacto cumplimiento de las atribuciones competenciales por los órganos decisorios en esta materia.

El reforzamiento institucional del gobierno local pasa no solo por revalorizar la Política Local, sino también por construir un sistema de Dirección Pública Local alineado con la Política que haga de la profesionalidad su guía de actuación cotidiana.

De este modo y por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, se han nombrado los siguientes Concejales/as Delegados/as de Área:

1.- Cultura, Economía Digital, Innovación, Tecnología, Internacional, Fondos Europeos; Smart City, Comunicación y Tg7.

2.- Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

3.- Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

4. - Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

5.- Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

6.- Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo.

7.- Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

8.- Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior.

9. - Medio Ambiente.

10.-Salud, Educación y Juventud.

Asimismo, por Decreto de 1 de julio se ha dictado Decreto de Delegación de competencias para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

A la vista de lo anterior, y a fin de determinar los niveles esenciales de la organización y sin perjuicio de las competencias del alcalde para establecer la estructura de la administración ejecutiva, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá al Alcalde determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores: Al menos, 4 deberán elegirse entre empleados públicos municipales con titulación superior.

- 7 Directores Generales: Al menos, 6 deberán elegirse entre empleados públicos municipales con titulación superior.”

Igualmente consta en el expediente informe favorable sobre dicha propuesta de 16 de julio de 2.019, emitido por la Secretaría General en la misma fecha.

Durante el trascurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo
- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino Y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, visto informe favorable de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2.019, para la determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal en los términos transcritos anteriormente.

215

Régimen de Retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as.

Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2.019, relativa a régimen de retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as, en la que en su parte expositiva se pone de manifiesto lo siguiente:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se señala que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por su parte, el apartado 5 de ese mismo artículo afirma que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias

a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Además, el artículo 75 bis, limita las retribuciones de los corporativos y corporativas al que tienen los Secretarios de Estado, si bien, el art. 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fija en un tope de 84.904,46 € el importe máximo en el tramo poblacional de Granada.

Finalmente, y por el tramo poblacional, el artículo 75, ter, 1, j) fija en dieciocho el número máximo de corporativos y corporativas que pueden acceder al régimen de dedicación exclusiva, pudiendo el resto optar a dedicaciones parciales del 75%, 50% o 25%."

En el expediente consta informe de intervención, de fecha 17 de julio de 2019, fiscalizado de conformidad.

Igualmente, obra en el expediente, propuesta de adición de fecha 19 de julio de 2.019, que literalmente dice:

"En relación a la propuesta de esta Alcaldía, de fecha 16 de Julio de 2019, sobre régimen de retribuciones de Corporativos, se formula la siguiente propuesta de adición:

En el apartado E) Resto de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a propuesta de Grupos Políticos: 52.679,71, se efectúa la siguiente distribución:

- Grupo Socialista: 3 Concejales en régimen de dedicación exclusiva.*
- Podemos-Izquierda Unida-Adelante: 1 Concejales en régimen de dedicación exclusiva."*

Durante el trascurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera

Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino Y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, visto informe favorable de Intervención, en base a sendas propuestas de la Alcaldía de fecha 16 y 19 de julio de 2019, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **eleva a acuerdo**, la propuesta relativa a régimen de Retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as, de 16 de julio de 2.019, con la inclusión del contenido de la propuesta de adición, de 19 de julio de 2.019, quedando su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

“1.- El número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva no podrá exceder de 18, reconociéndose a los siguientes cargos:

Las retribuciones asignadas a cada cargo se ha calculado tomando como base las establecidas por acuerdo de pleno de 10 de julio de 2015 con las actualizaciones sucesivas fijadas en Ley de Presupuestos Generales para el personal del sector público:

A) Excmo. Sr. Alcalde: Retribución anual en régimen de dedicación exclusiva 65.000,38 €.

B) Sres. Tenientes de Alcalde: Retribución anual en régimen de dedicación exclusiva 57.667,73 €.

C) Concejales con delegación de competencias en régimen de dedicación exclusiva: 52.679,71 €.

D) Portavoces de grupos: 52.679,71 €.

E) Resto de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a propuesta de Grupos Políticos: 52.679,71 €, con la siguiente distribución:

*- Grupo Socialista: 3 Concejales en régimen de dedicación exclusiva.
- Podemos-Izquierda Unida-Adelante: 1 Concejal en régimen de dedicación exclusiva.*

Las retribuciones relacionadas anteriormente son brutas anuales y se actualizarán en el mismo porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca anualmente para el personal al servicio del sector público.

La relación nominal de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se acordara por Decreto del Excmo Sr. Alcalde.

2.- El resto de Sres. Corporativos podrán solicitar acogerse al régimen de dedicación parcial, en el porcentaje del 25%, 50% ó 75% por el que opten, previa

solicitud individual a la Corporación, presentada en el Registro de Corporativos de la Secretaría General, y se acordará su concesión, previo informe favorable de la Intervención General Municipal, mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, competencia para la que queda expresamente autorizado por éste Pleno.

3.- Asimismo, se establece una indemnización en la cuantía de 274,41 €, aplicable a los Señores Corporativos que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por cada asistencia a sesiones de Pleno y de Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

La cuantía total de las indemnizaciones fijadas en el párrafo anterior no podrá ser superior a la de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva, según se trate de Tenientes de Alcalde o restantes Corporativos.

4.- Las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje serán las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las once horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-de-19-de-julio-de-2019.htm?id=68> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)